

N° 3263

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 199 Lunes 21-10-19

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 228 21-10-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

DIRECTRIZ N° 059 - H

"CREACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO DE SALVAMENTO PARA PERSONAS SOBREENDEUDADAS"

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO 41975-MEIC

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 37341-MEIC DEL 31 DE AGOSTO DE 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 197 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2012, ALCANCE N° 152,

DENOMINADO: "RTCR 452: 2011 BARRAS Y ALAMBRES DE ACERO DE REFUERZO PARA CONCRETO. ESPECIFICACIONES"

ACUERDOS

- MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

DOCUMENTOS VARIOS

- GOBERNACION Y POLICIA
- AGRICULTURA Y GANADERIA
- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- EDUCACION PUBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- NOTIFICACIONES
- FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SE DEROGA EL INSTRUCTIVO SOBRE ASPECTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN EL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PROCESO DE VISADO, RESOLUCIÓN N° M-1-2003-CO-DFOE DEL 03 DICIEMBRE DE 2003. EN SU LUGAR, EL PROCESO DE VISADO SE REGISTRARÁ POR EL REGLAMENTO SOBRE EL VISADO DE GASTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA, R-2-2003-CODFOE DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2003; ASÍ COMO POR LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE EMITA EL MINISTERIO DE HACIENDA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN DICHO REGLAMENTO.

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

REGLAMENTO JUEGO Nº E043 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA “GLOBOS AFORTUNADOS”

REGLAMENTO JUEGO Nº E044 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA “175 ANIVERSARIO”

REGLAMENTO JUEGO Nº E040 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA “NATURALEZA AFORTUNADA”

REGLAMENTO JUEGO Nº E041 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA “RETRO ROCK”

REGLAMENTO JUEGO Nº E042 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA “VERANO REGALÓN

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
- INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO
- AVISOS

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN GEOGRAFÍA DE COSTA RICA

El Colegio de Profesionales en Geografía comunica la realización del I Acto de Incorporación y la II Asamblea General Ordinaria

Fecha: sábado 26 de octubre de 2019.

Horario: Acto de Incorporación 11 a 13 horas / II Asamblea 13:30 a 17 horas.

Lugar: Auditorio de la Ciudad de la Investigación, contiguo al CIMAR, UCR.

Orden del día: Aprobación del Plan de trabajo y presupuesto anual, elección de órganos del colegio y comisiones, propuesta de reglamentos.

Información: cpgeografiacr@gmail.com.

Nota: Para la acreditación debe presentar documento de identidad.

Junta Directiva. — Marta Eugenia Aguilar Varela, Presidenta de la Junta Directiva, cédula jurídica: N° 3-007-786757. — (IN2019393086). 2 v. 2.

- AVISOS

NOTIFICACIONES

- [SEGURIDAD PUBLICA](#)
- [SALUD](#)
- [AMBIENTE Y ENERGIA](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 18-010546-0007-CO promovida por LUIS MANUEL MADRIGAL MENA contra los artículos 87, 101, 104, 198 y 200 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, así como contra la omisión de la Asamblea Legislativa de publicitar las sesiones de la Comisión de Honores, por estimar que infringen los artículos 29, 30 y 117 de la Constitución Política, el numeral 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los principios y derechos constitucionales de transparencia, publicidad, acceso a la información de interés público, libertad de información en su aspecto activo y pasivo, de buscar y de recibir información, y libertad de expresión, así como a la jurisprudencia de la Sala Constitucional desarrollada en los votos Nos. 2014-4182, 2014-4894, 2015-2539 y 2018-4290., se ha dictado el voto número 2019-018932 de las doce horas y cincuenta minutos de dos de octubre de dos mil diecinueve, que literalmente dice: «Se declara parcialmente con lugar la acción por violación a los principios constitucionales de transparencia y publicidad parlamentaria en relación con los artículos 87, 101 y 200 (actual 226) del Reglamento de la Asamblea Legislativa. En consecuencia, se eliminan: A) la frase “cuyos nombres no se revelarán” del numeral 87. B) la oración “Deberán resolverse en votación secreta, solo los casos de acusaciones y suspensiones de funcionarios, votos de censura, compatibilidad del cargo de diputado con

otras funciones y la concesión de honores.” del ordinal 101 en la versión impugnada; por su evidente conexidad, se elimina la oración “Deberán resolverse en votación secreta, solo los casos de votos de censura, compatibilidad del cargo de diputado con otras funciones y la concesión de honores.” del artículo 101 en su versión actual. C) la palabra “secreta”, tanto en el título como en contenido del numeral 200 impugnado; por su conexidad evidente, se elimina asimismo la palabra “secreta” del título y del contenido del ordinal 226 en su numeración actual. Con respecto al artículo 198 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la Sala establece que la norma es constitucional siempre y cuanto se interprete que la deliberación y el informe serán confidenciales solo respecto de aquellos datos que no se pueden divulgar porque alguna norma jurídica lo prohíba. Por conexidad, esta interpretación afecta al numeral 224 en su numeración actual. En cuanto al ordinal 104 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la Ley anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese al Presidente de la Asamblea Legislativa. Notifíquese al Procurador General de la República, el accionante Luis Manuel Madrigal Mena y la coadyuvante Susana María Soto González, en su condición de representante de “Abriendo Datos Costa Rica”. Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*.» Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 07 de octubre del 2019.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019392019).